



DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
QUERÉTARO

*Tus derechos. Nuestra obligación.*

## INFORME ESPECIAL

Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de febrero de 2015.

**LIC. SALVADOR ROJAS PAREDES**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DR. JAVIER RASCADO PÉREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN**  
**GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Dr. Miguel Nava Alvarado**, en mi carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 33 apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9, 14, 16 fracción VIII, 17, 21 fracciones I, V, XII y 114 de la Ley de Derechos Humanos de Querétaro; 7, 34 Ter fracción IV, 39 fracción XI, 43 y 44 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; y 8 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; me permito emitir el siguiente **Informe Especial**.

El Informe Especial se presenta a la opinión pública por la naturaleza, gravedad e importancia sobre situaciones que revistan especial trascendencia, con motivo de la protección de Derechos Humanos que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°.



Este pronunciamiento no constituye una Recomendación, pero sí un exhorto a servidores públicos y a la sociedad en general, para sensibilizarse y actuar respecto a una situación concreta en la que son evidentes las violaciones a Derechos Humanos.

El Estado tiene el deber de asegurar que se fomenten y pongan en práctica los Derechos Fundamentales, de tal forma que los individuos puedan disfrutarlos plenamente.

Este informe tiene como objetivo promover, respetar, proteger y garantizar el Derecho Humano a la información; específicamente, que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Querétaro, así como el Órgano de Control competente, prevengan, investiguen y sancionen a los responsables por la violación a tal derecho fundamental. Todo con la finalidad de cumplir con los estándares de transparencia y rendición de cuentas para beneficio de la sociedad<sup>1</sup>.

Las omisiones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que violan el referido derecho fundamental, se sustentan en las siguientes **evidencias**:

Con motivo de las observaciones de diversos ciudadanos que acuden a las instalaciones de esta Defensoría, se realizó una búsqueda en internet respecto de las obligaciones de transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a fin de conocer si se cumplía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, pero no se localizó el portal de internet.

Un visitador adjunto auxiliar acudió a las instalaciones del citado Tribunal<sup>2</sup> e hizo constar que carece de la Unidad de Información Gubernamental que obligan los preceptos 43 y 44 de la Ley referida.

<sup>1</sup> En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<sup>2</sup> Calle José María Morelos número 180, colonia Centro, c.p. 76000, Querétaro, Querétaro.